



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
Para la Peninsula, un mes....	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Para las clases de tropa, un mes	0 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amerigo,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 97.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 27 de Abril último, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) visto lo consultado por el Director general de Infantería, ha tenido á bien resolver que ínterin se determina la época y modo de llevar á cabo el sorteo de los reclutas disponibles de que trata el párrafo 3.º del artículo 6.º de la Ley de 8 de Enero último, se permita á los del primer año en dicha situacion como á todos los demás el cambio de residencia y la continuacion en Ultramar ó en el extranjero con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y Real orden de 8 de Octubre de 1880.—De Real orden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos que haya lugar.»

Lo que traslado á V... con el propio objeto por lo que respecta á los individuos de ese cuerpo que se hallen comprendidos en la preinserta Real orden.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular número 98.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 28 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 21 de Marzo último, se me comunicó la Real orden siguiente: «Excmo. señor:—Con esta fecha digo á los Gobernadores lo que sigue:—«Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias de Guadalajara y Málaga á instancia de las Comisiones provinciales respectivas, acerca de la interpretacion que debe darse á las disposiciones de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, reformada por la de 8 de Enero último, en la parte relativa á la sustitucion de los mozos que por sorteo fueron destinados á los Ejércitos de Ultramar:—Visto el art. 3.º de la citada Ley, en el cual se dispone quede suprimida la sustitucion y cambio de número en la Península, excepcion hecha entre hermanos, y que solo á los mozos sorteados para los Ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion ó cambio de número por otros de su mismo reemplazo y zona de Batallon:—Visto el artículo 180 de la misma Ley que, al desenvolver y completar el anterior precepto, despues de repetir que la sustitucion y cambio de número solo se permite entre hermanos y tambien á los que por sorteo fuesen destinados á los Ejércitos de Ultramar, siempre que dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, añade que en el primer caso el sustituto y el sustituido cambian recíprocamente de situacion, y que en el segundo, el sustituto puede ser cualquiera de los que tengan aptitud para servir en Ultramar, segun el art. 20:—Considerando que, en consonancia con esta disposicion, se modificaban por la Ley de 8 de Enero último los arts. 181 y 185, que trataban de la sustitucion entre parientes dentro del cuarto grado civil, y se dejaron intactos el 182 y el 183 relativos á la sustitucion por cambio de situacion ó de número y por licenciados del Ejército, puesto que, segun, el art. 20 citado, son aptos para servir en Ultramar los voluntarios pertenecientes al Ejército en cualquiera de sus situaciones y los individuos que hayan servido y no pasen de 35 años; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, como regla general, que las Comisiones provinciales se atengan á lo expresamente dispuesto en los citados artículos comprendidos en el capítulo 17 de la mencionada Ley, que trata especialmente de la sustitucion y redencion del servicio militar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Y oidas sobre el particular las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que las Autoridades militares, al hacer uso de las facultades que les concede el art. 187 de la Ley de 8 de Enero



último, cumplimenten lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, exigiendo que los sustitutos se presenten personalmente á los Jefes de los sustituidos para rectificar sus filiaciones y recibir los pases con que han de acreditar su situación hasta el momento del embarque.—De Real órden lo digo á V. E. para su noticia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, en el bien entendido, que, por esta sola vez, se contará el plazo de la Ley para otorgar sustituciones y cambios de situación por las Autoridades militares desde la fecha de esta Real órden.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los individuos de ese cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 99.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 28 de Abril, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el de Marina, en 13 del actual, se dice á este Ministerio lo que sigue:—«Habiéndose dispuesto por Real órden de 10 del actual pase á la reserva activa ó licencia ilimitada la tercera parte de los soldados que tiene hoy en activo el Cuerpo de Infantería de Marina, tan luego como completen su primera instrucción los quintos del actual reemplazo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo haga presente á V. E. por si se digna dictar las órdenes convenientes á fin de que pueda tener debido cumplimiento lo prevenido en el art. 195 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que, de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para los efectos que corresponden y se expresan en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, previniendo á los Jefes de los Batallones de Depósito cumplimenten cuanto se previene en la anterior soberana disposición, anotando en sus registros los individuos que se presenten de los comprendidos en la misma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 100.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 15 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las acordadas de ese Consejo Supremo de 21 de Diciembre del año próximo pasado y 17 de Enero último, en que se llama la atención de este Ministerio acerca de la conveniencia de que, mientras se publica el nuevo Código militar, se dicte una disposición de carácter general que determine claramente la duración de la pena de extinguir en presidio ó en Cuerpo de Disciplina el tiempo del empeño, esto es, si se ha de considerar cumplida dicha pena al corresponder al reo pasar á la Reserva, ó ha de entenderse que comprende el período total del servicio militar aclarando cuál es la penalidad establecida en el artículo 5.º de la Real orden de 31 de Agosto de 1772: Vista la Ley de 28 de Agosto de 1878 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, reformada por la de 8 de Enero del año actual, por cuya modificación se establece en la Península en seis años el servicio de actividad en situaciones de activo, reserva activa y reclutas disponibles y cuatro en Ultramar: Visto lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 para la ejecución de la anterior Ley y en el de Cuerpos Disciplinarios, aprobado en 23 de Febrero de 1880, así como lo prevenido en la Real orden de 13 de Febrero de 1875 y demás referentes al asunto: S. M. se ha servido disponer lo siguiente: 1.º—Se declara que el tiempo del empeño en cuanto á la duración de la penalidad cuando por sentencias del Consejo de Guerra se imponga á los individuos de la clase de tropa, la pena de extinguirlo en presidio ó en Cuerpo de Disciplina se entienda que es el que comprende la situación de actividad ó sea hasta que le corresponda pasar á la 2.ª reserva. 2.º—Continuará vigente la Real orden de 15 de Mayo de 1856, para el caso en que al sentenciado á la pena expresada en la disposición anterior le falte menos de tres ó dos años de servicio activo respectivamente, en que el delito se califique de robo ó hurto, los cuales deberá extinguir siempre como tiempo minimum. Y 3.º—Se declara asimismo subsistente la Real orden de 15 de Diciembre de 1877 respecto al pase con licencia ilimitada y reserva de los individuos de los Cuerpos Disciplinarios que se hallan comprendidos en los casos que su artículo 3.º determina.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1882.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 17 DE 1882.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Estado de los trabajos de dicha comision para la liquidacion de los mismos.

Batallones de Reserva y nuevos Provinciales disueltos...		96
Ajustados hasta fin de Marzo	89)	89
Idem en Abril.....	»}	

QUEDAN EN AJUSTE..... 7

EXISTENCIAS EN CAJA.

PESETAS.

Durante el mes de Abril han tenido ingreso en las cuentas de los batallones por varios conceptos.	2.124'88
En el mismo período se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	5.546'12

SALDOS.

Han aumentado los que tenían á favor por el importe de 9 extractos adicionales.....	25.422'44
---	-----------

ALCANCES.—Siguen pagándose en la forma expresada en los meses anteriores.

Madrid 30 de Abril de 1882.—El C., T. C. Jefe, Julian Rodero.—V.º B.º—Velasco.

12.º NEGOCIADO.

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas han de proveerse por oposicion en concurso de aspirantes el 20 del mes actual, previa autorizacion que éstos solicitarán del Excmo. Sr. Director general del Arma con la debida anticipacion y por conducto reglamentario.

CUERPOS.	NÚMERO y clase de las vacantes.			INSTRUMENTOS.	PUNTOS de OPOSICION.
	1.º	2.º	3.º		
Zamora, 8.º	»	»	3	Clarinete, cornetin y saxofon	Orduña.
Constitucion	»	1	4	Cornetin, cornetin segundo, trombon, baritono y saxofon.....	Pte. la Reina
Andalucía...	»	1	»	Cornetin.....	Búrgos.
Cz Alf.º XII.	»	1	»	Bajo.....	Barcelona.

Vacante la plaza de Armero en el 1.º Batallon del Regimiento Infantería de Covadonga, núm. 41, se anuncia en el MEMORIAL del Arma, para que los aspirantes que reunan las condiciones reglamentarias dirijan sus instancias al Coronel del citado Regimiento.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado—Circular.—El Excmo. señor Director de Instrucción militar, con fecha 13 del actual, me dice.

«Excmo. Sr.:—Tengo el honor de remitir á V. E. dos ejemplares del anuncio de convocatoria para el concurso que se ha de efectuar el 15 de Julio próximo para cubrir quince plazas de Alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del ejército y de los programas á que se han de sujetar los ejercicios del referido concurso rogando á V. E. se sirva disponer su publicación para que llegue á noticia de los individuos de tropa del Arma de su digno mando.»

Lo que se publica para el conocimiento de V... y demas clases del Cuerpo de su mando.—Bios guarde á V... muchos años—Madrid 23 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Instrucción militar.—Habiéndose autorizado por Real órden de 24 de Febrero último la celebracion de un concurso con objeto de proveer 15 plazas de Alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él, promoverán las correspondientes instancias en papel sellado de duodécima clase, si reúnen las circunstancias siguientes:

1.º Ser español.—2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del día 1.º de Setiembre siguiente, en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.—3.º Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.—4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.—5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Intendente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

1.º La cédula personal del pretendiente.—2.º Su partida de nacimiento.—3.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.—4.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza, de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten dicho certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el día que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéndose que no podrán tomar parte en éste los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio é filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas ó lle-

nándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razon, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que ésta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, er cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el órden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.—Escritura correcta.—Gramática castellana.—Traducción correcta del francés.—Geografía.—Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.—Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.—Geometría elemental.—Nociones de Física y Química.—Idem de Historia universal y de España.

No será admitido á exámen del 2.º ejercicio el aspirante que no hubiera obtenido la calificación numérica de tres por lo ménos, en cada una de las asignaturas del 1.º.

Conforme á lo resuelto por Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 12 de Febrero de 1880, los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque hubieran sido aprobados de ellas en años anteriores.

El exámen se verificará en la forma que determina la regla 1.ª de la citada Real órden de 30 de Diciembre de 1879, sacando los aspirantes dos papeletas de cada programa, y la calificación se hará como prescribe la regla 2.ª de la misma disposicion; considerándose reprobados



los que no tengan la calificación numérica de tres en cada asignatura.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres dias por lo menos.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, según sus censuras, á las 15 plazas de Alumno de primer año que en esta convocatoria se prefijan.—Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si ésta fuese igual los hermanos.

Los que no obtuviesen plaza de alumno por exceder del número señalado no podrán alegar derecho alguno al ingreso en la Academia, debiendo, por tanto, si despues se presentasen á nuevo concurso, ser examinados de todas las asignaturas, como los demás aspirantes.

Perderan el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un deposito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del deposito, tendran lugar precisamente antes del dia 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surriere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, según resultaren vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—DESPUJOL.

PROGRAMAS

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA
ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.—Frances.—Lectura y traducción correcta.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.º *Idioma ó lengua.*—Lengua española.—Gramática y partes en que se divide.—De la analogía en general.—Letras, sílabas y palabras.—Oracion gramatical.—Géneros y números gramaticales.—Declinacion.

2.º *Del artículo.*—Su declinacion.—Artículo determinado.—Su uso.—Casos en que debe omitirse.—Sustitucion del femenino por el masculino.—Artículo generico ó indeterminado.

3.º *Del nombre sustantivo.*—Su division.—Género de los nombres.—Regla del género de los nombres por su significacion y por sus terminaciones.—Número de los nombres.—Formacion del plural.—Nombres que solo tienen singular ó plural.—Declinacion del nombre.—De las varias especies de nombres.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos.—Partitivos.—Proporcionales.—Verbales.—Aumentativos.—Diminutivos y despectivos.—Reglas para la formacion de los diminutivos.

4.º *Del nombre adjetivo.*—Su division.—Adjetivo de una ó dos terminaciones.—Género del nombre adjetivo.—Declinacion.—De las varias especies de adjetivos.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Numerales.—Verbales.—Positivos.—Comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.º *Del pronombre.*—Sus especies.—Pronombres personales.—Su género y declinacion.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.º *Del verbo.*—Division del verbo.—Conjugacion.—Modos del verbo.—Infinitivo, gerundio y participio.—Indicativo.—Imperativo.—Subjuntivo.—Tiempos del verbo.—Tiempos del modo infinitivo.—Tiempos del modo indicativo.—Significacion y uso de cada uno de ellos.—Tiempos del modo imperativo y del subjuntivo.—Formacion de los tiempos.—Personas y número.—Verbos auxiliares.—Conjugacion de los verbos regulares.—Voz pasiva de los verbos.

7.º *De los verbos irregulares.*—Conjugacion de los verbos irregulares.—Verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Verbos que tienen irregularidades especiales.—De los verbos impersonales y defectivos.—*Del participio*—Su division.—Participios irregulares.

8.º *Del adverbio.*—Division del adverbio por su forma y su significacion.—Del uso de algunos adverbios.—Adverbios acabados en *mente*.—Otra clase de adverbios.—Modos adverbiales.

9.º *De la preposicion.*—Uso y significacion de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.—*De la conjuncion.*—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—*De la interjeccion.*—*De las figuras de diction.*

10.º *De la sintaxis en general.*—Su division.—*De la concordancia.*—Concordancia de nombre y adjetivo.—De nombre y verbo.—De relativo y antecedente.

11.º *Del régimen.*—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, gerundio, participio, preposicion y conjuncion..

12.º *De la construccion.*—Construccion del nombre, pronombre y otras partes de la oracion antes del verbo.—Construccion del verbo con las demás partes de la oracion.—Construccion de unos verbos con otros y con los participios.—Construccion del verbo con el pronombre.

13.º *De las oraciones.*—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo.—De infinitivo, gerundio, participio é imperativo.—Impersonales y de relativo.—Sujetos y complementos simples y com-

puestos.—Complemento directo é indirecto.—Oraciones comparativas, condicionales, causales, simples y compuestas.—Enlace de unas oraciones con otras.

14. *De la sintaxis figurada ó figuras de construcción.*—Hiperbaton, Euphis, Pleonassmo, Silepsis y Traslacion.—Vicios de dicción.—Barbarismo, silecismo, cacofonia, etc.

15. *De la prosodia en gene al* —Alfabeto.—Silabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acentos.—Cantidad.—Ritmo y Expresion.

16. *De la ortografía en general.*—De las letras mayúsculas.—Uso de algunas letras.—De la *b* y de *v*.—De la *c*, *k*, *x* y *ç*.—De la *ch*.—De la *gy* y *j*.—De la *h*.—De la *i* y la *y*.—De la *l*, *ll*, *m*, *p*, *r*, *rr*, *u*, *w* y *x*.

17. *De los acentos.*—Su uso.—Signos de puntuacion y notas auxiliares.—De la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.—De la interrogacion y de la admiracion; paréntesis, diéresis ó crema, comillas, guion, raya, dos rayas y otros signos ortográficos.—De las abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el periodo literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesion de dias y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmo-gráficos.—Globos celeste y terrestre artificiales.—Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.ª Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

5.ª Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo.—Nociones de geografía política.

6.ª Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

7.ª España.—Geografía física, política y administrativa.

8.ª Descripción general y particular de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.ª Idem id. de Búrgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

10.ª Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

11.ª Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

12.ª Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13.ª Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

14.ª Idem id. de Castellen, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

15.ª Idem id. de Jaen, Granada, Málaga y Almería.

16.ª Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

17.ª Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.

18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y República de Andorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungria.

22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumania, Servia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio alemán.

24. Idem de Belgica, Holanda y Dinamarca.

25. Idem de Rusia y Peninsula Escandinava.

26. Idem de las Islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de Africa.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceania.

DIBUJO.—Para este exámen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

PROGRAMA DE ARITMETICA.

1.ª *Definiciones preliminares.*—Formacion de los números.—Numeracion hablada y escrita.—Diferentes sistemas de numeracion.—Adicion y sustracion de números enteros.

2.ª *Multiplicacion de enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.

3.ª *Division de números enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.

4.ª *Divisibilidad de los números.*—Caractéres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.

5.ª *Números primos.*—Máximo comun divisor de dos ó más números.

6.ª Factores simples y compuestos de un número.—Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

7.ª *Fraciones ordinarias.*—Principios generales.—Adicion.—Sustracion.

8.ª *Fraciones ordinarias.*—Multiplicacion.—Division.—Fraciones de fracciones.

9.ª *Fraciones decimales.*—Principios generales.—Adicion.—Sustracion.—Multiplicacion.—Division.—Aproximacion de cocientes.

10. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y cuestion contraria.—Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11. *Sistema métrico decimal.*—Principios generales.—Nomenclatura y unidades.—Operaciones fundamentales.—Explicacion del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Comparaciones y equivalencias entre ambos sistemas.

12. *Números complejos.*—Principios generales.—Reduccion de complejos á incomplejos y cuestion contraria.—Adicion y sustracion.

13. *Número complejo.*—Multiplicacion y division.

14. *Potencias y raíces.*—Cuadrado y raiz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raices incommensurables.—Raices por aproximacion.

15. *Potencias y raíces.*—Cubo y raiz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raices incommensurables.—Raices por aproximacion.

16. *Razones y proporciones.*—Principios generales.—*Equidistancias.*—Sus propiedades.—*Proporciones por cociente.*—Sus propiedades.

17. *Progresiones por diferencia y por cociente.*—Principios generales.—Interpolación de medios diferenciales y proporciones respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

18. *Logaritmos.*—Principios generales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

19. *Reglas de tres simple y compuesta.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

20. *Reglas de interés simple y compuesto.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

21. *Regla de descuento.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

22. *Regla de compañía.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

23. *Reglas de aligación y conjunta.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

PROGRAMA DE ALGEBRA.

24. *Nociones preliminares.*—Cantidades negativas.

25. *Operaciones de álgebra.*—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicación.

26. *División algebraica.*—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

27. *Fracciones algebraicas.*—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

28. *Cantidades afectadas de exponente negativo.*—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretación de las expresiones \dots y \dots .

29. *Ecuaciones de primer grado.*—Nociones preliminares.—Resolución de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminación de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. *Ecuaciones de primer grado.*—Resolución de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusión.

PROGRAMA DE GEOMETRIA.

1.ª *Definiciones preliminares, perpendiculares y oblicuas.*—Teoremas fundamentales.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y alrededor de un punto: ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª *Paralelas.*—Definiciones.—Teorema fundamental.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.ª *Polígonos.*—Definición y clasificación.—Triángulos, sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado, sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª *Circunferencia y círculo.*—Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferen-

cias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.ª *Medida de ángulos.*—Medidas del ángulo inscrito; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.ª *Polígonos semejantes.*—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.ª *Consecuencias de la semejanza de triángulos.*—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de intersección con la circunferencia, de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

8.ª *Polígonos regulares.*—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y los lados del cuadrado, hexágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.ª *Problemas.*—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta; tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón aproximada de la circunferencia al diámetro; y, dado el radio, hallar la circunferencia y el contrario.

10. *Áreas.*—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. *Comparación de las áreas.*—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—*Problemas.*—Reducción de un polígono á cuadro equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

12. *Geometría del espacio.*—*Perpendiculares y oblicuas en su plano.*—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13. *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de los planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. *Ángulos diedros.*—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la intersección de dos planos per-

pendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. *Ángulos poliedros*.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos diedros simétricos.—Igualdad y simetría de los ángulos diedros.—Suma de los ángulos diedros de un diedro.—Diedros suplementarios.

16. *Poliedros*.—Su clasificación.—Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. *Cuerpos redondos*.—*Cono y cilindro*.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliedros semejantes y regulares*.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos*.—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. *Comparación de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos*.—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. *Volúmenes de los poliedros*.—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. *Volúmenes de los cuerpos redondos*.—Volumen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. *Comparación de volúmenes*.—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Problema.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

FÍSICA.

1.ª *Generalidades*.—*Propiedades de los cuerpos*.—Objeto de la física.—Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.—Materia.—Cuerpo.—Constitucion física de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.—Propiedades; su clasificación.—Extencion, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad.—Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades.—Propiedades particulares más notables.

2.ª *Mecánica*.—*Estática*.—Objeto y division de la Mecánica.—Fuerzas; elementos que en ellas se consideran.—Su representacion.—Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.—Dife-

rentes modos de actuar las fuerzas.—Resultado de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas.—Gravedad.—Centro de gravedad; su determinacion.—Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.

3.ª *Máquinas simples*.—Idea general y clasificación de las máquinas.—Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.—Peso absoluto y relativo.—Balanzas; condiciones de una buena balanza.—Balanzas de precision.—Romana.—Básculas y puentes de pesar.

4.ª *Dinámica*.—*Movimiento rectilíneo*.—Idea general del movimiento.—Sus elementos y diferentes generos.—Cantidad de movimiento.—Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.—Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.

5.ª *Movimiento curvilíneo*.—*Rozamiento*.—*Choque*.—Generacion del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Péndulo; sus leyes y aplicaciones.—Clase de rozamiento; sus leyes.—Especie de choque; sus leyes.

6.ª *Hidroestática*.—Principales propiedades de los líquidos.—Principio de igualdad de presion.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heterogéneos.—Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentales.—Presion de abajo arriba.—Centro de presion.—Molinete hidráulico.—Nivel de agua; nivel de aire.

7.ª *Cuerpos sumergidos en los líquidos*.—*Hidrodinámica*.—Principio de Arquimedes; su demostracion.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos.—Teoría de los areómetros y descripcion de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contraccion de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.—Velocidad de las corrientes.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8.ª *Gases, atmósfera*.—*Fuerza elástica de los Gases*.—Propiedades generales de los gases.—Atmósfera; presion atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.—Ley de la compresibilidad de los gases.—Manómetro.

9.ª *Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire*.—*Cuerpos sumergidos*.—Bombas; sus clases.—Pipeta.—Sifon.—Máquina neumática.—Principio de Arquimedes aplicado á los gases.—Idea de la aerostacion.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10.ª *Calórico*.—*Termómetros*.—*Dilatacion*.—Hipótesis de la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros; su construccion y graduacion.—Escala termométrica.—Errores y correcciones; limites en el uso de los termómetros.—Termómetro diferencial.—Termómetro de máxima y minima.—Pirómetros.—Dilataciones de sólidos, líquidos y gases.—Coeficientes.—Determinacion de las densidades de los gases.

11.ª *Cambios de estado de los cuerpos*.—*Higrometría*.—Fusion; sus leyes.—Calórico latente.—Disolucion.—Mezclas frigoríficas.—Solidifica-

cion; fenómenos que la acompañan.—Vaporización, evaporación; causas que la producen y modifican.—Ebullición; sus leyes y causas que la modifican.—Estado esferoidal.—Liquefacción.—Higrómetros.

12. *Calorimetría*.—*Propagación del calor*.—Objeto de la calorimetría.—Calórico específico.—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiación del calor; sus leyes.—Reflexión del calor; sus leyes.—Absorción del calor.

13. *Máquinas de vapor*.—Sus diferentes clases.—Generador ó caldera de hervidores tubular.—Accesorios más comunes y medios de alimentación.—Máquina de doble efecto; descripción y disposición de los cilindros, caja de distribución, excéntrica y volante, regulador y órganos para la transmisión del movimiento.—Locomotoras.—Locomóviles.—Diferencias que las distinguen.—Orígenes del calor.

14. *Óptica*.—*Catóptrica*.—Hipótesis sobre al luz.—Cuerpos luminosos, diafanos, traslucientes y opacos.—Propagación y velocidad de la luz.—Sombra.—Penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexión de la luz.—Espejos planos y esféricos.—Formación de las imágenes, determinación en los focos en los cóncavos y convexos.

15. *Dióptrica*.—Leyes de la refracción de la luz.—Ángulo límite, reflexión total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.—Determinación de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formación de las imágenes.—Aberración en esferoidal.—Medios de evitarla.

16. *Dispersión de la luz*.—*Aparatos ópticos*.—Descomposición de la luz.—Espectro solar; sus propiedades.—Aberración cromática.—Acromatismo, lentes acromáticas.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

17. *Electricidad estática*.—Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamiento, por presión y por calor.—Acciones mutuas entre las dos electricidades.—Electrización por influencia.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica.

18. *Electricidad dinámica*.—Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wallaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

QUÍMICA.

1.ª *Nociones generales*.—Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constitución química de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—Circunstancias que favorecen y contrarian las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposición.

2.ª *Leyes que rigen á las combinaciones*.—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Gay-Lussac.—Números proporcionales.—Equivalentes.—Teoría electro-química.

3.ª *Cristalización*.—Cuerpos cristalizados y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalización por vía seca y por vía húmeda.—Condiciones que favorecen ó retardan la cristalización.—Polimorfismo.—Isomorfismo.—Alotropía.—Isomería.—Disolución.—Análisis y síntesis.—Caracteres de los cuerpos; su división.

4.ª *Nomenclatura química*.—Nombres y división de los cuerpos simples.—Nomenclatura

de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notación simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5.ª *Oxígeno*.—*Hidrógeno*.—Propiedades y medios de obtención de estos cuerpos.—Combustión; calor de la combustión.—Llama.—Respiración.—Estado natural y uso de dichos metaloides.

6.ª *Nitrógeno*.—Propiedades y medios de obtención del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponitrico.—Acido nítrico; sus propiedades; preparación y usos.

7.ª *Agua aire, amoniaco*.—Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificación de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composición del aire atmosférico.—Propiedades y obtención del amoniaco.—Disolución del amoniaco.

8.ª *Carbono*.—Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Acido carbónico.—Óxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbre.

9.ª *Azufre*.—*Cloro*.—Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Acido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Acido sulfuroso.—Acido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtención del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Acido clorhídrico.—Agua régia.

10. *Metales*.—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación.—Aleaciones.—Óxidos metálicos; sus propiedades y clasificación.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificación.

11. *Salas*.—Sus propiedades y clasificación.—Solubilidad.—Sobresaturación.—Leyes de Berthollet.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. *Metales alcalinos*.—Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparación.—Óxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Óxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hidróxidos alcalinos.

13. *Metales usuales*.—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, cinc, plomo y estaño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

Nota. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de física y química.

PROGRAMA DE NOCIONES DE HISTORIA UNIVERSAL Y DE ESPAÑA.

HISTORIA UNIVERSAL.

1.ª *Definiciones preliminares*.—Épocas de la historia.—Principales regiones del Asia y Africa.—Su historia.

2.ª *Grecia*.—Tiempos heroicos é históricos.—Guerras médicas.—Guerra del Peloponeso.—Macedonia.—Alejandro.

3.ª *Roma*.—Monarquía.—República.—Primeras guerras de Roma.—Guerras púnicas.

4.ª *Los Gracos*.—Guerra social.—Conjuración de Catilina.—Triunviratos.—Fin de la República.

5.ª *El Imperio*.—Desde Augusto hasta Diocleciano.

6.^a Desde Diocleciano hasta la destrucción del Imperio de Occidente.—El cristianismo en los cuatro primeros siglos de la Iglesia.

7.^a *Edad media*.—Origen de los pueblos bárbaros.—Sus invasiones en Italia.—Teodorico.—El Exunado.—Los Lombardos.—Invasiones en los Galias.—Principios de la monarquía francesa.—Clodoveo.

8.^a Invasiones en la Gran-Bretaña.—La Heptarquía.—Nuevas invasiones de dinamarqueses y normandos.—Mahoma y sus conquistas.

9.^a Imperio de Carlomagno.—Guerras.—Desmembración del Imperio.—Fin de la dinastía Carlovingia.—Los normandos en Francia e Italia.

10. Alemania.—Casa de Franconia, Sajonia y Suabia.—El Sacerdote y el Imperio.—Enrique IV y Gregorio VII.—Enrique VI Inocencio III.

11. Imperio de Oriente.—Justiniano y sus sucesores Dinastía Isauriana hasta las Cruzadas.

12. Las cruzadas.—Sus consecuencias.—Ordenes militares y religiosas.—Ciudades independientes de Italia.

13. Alemania.—Casa de Hapsburgo.—Independencia de la Suiza. Casa de Baviera. Nápoles y Sicilia bajo los Angevinos y Aragoneses.

14. Francia.—Los Capetos.—Inglaterra.—Los normandos y los plantagenets.

15. Francia e Inglaterra.—Guerra de los Cien años.—Estado interior de estos países durante la misma.

16. Roma.—Decadencia del poder temporal de los Papas.—Gran cisma de Occidente.—Últimos tiempos del Imperio de Oriente.

17. *Edad moderna*.—Extension y divisiones de esta edad.—Turquía.—Estados independientes de Italia.—Expediciones de Carlos VIII y Luis XII.

18. Francia y Alemania en la segunda mitad del siglo XV y primer cuarto del XVI.—Guerras entre Francia y Alemania hasta la paz de Chateau-Cambresis.

19. La reforma en Alemania.—Lutero.—Dieta de Worms.—Concilio de Trento.—Paz de Augsburgo.—Cisma de Inglaterra.—Enrique VII y VIII.

20. La reforma en Inglaterra.—Restablecimiento del Catolicismo.—Escocia.—Los Stuardos.—Se restablece la reforma.—Maria Stuart.—Lucha de Isabel con Felipe II.

21. Revolución de Inglaterra.—La República.—Conwrell.—La reforma en Francia hasta Enrique IV.

22. Casa de Borbon en Francia.—Enrique IV.—La reforma en Suiza y los Países-Bajos.

23. Guerra de los Treinta años.—Periodo palatino, danés, sueco y francés.—Paz de Westfalia.

24. Francia.—Luis XIV.—Guerra general europea.—Coalición de Europa contra los Borbones.—Alemania desde Leopoldo hasta la Revolución francesa.

25. Prusia.—Su origen.—Estados del Norte desde Pedro el Grande hasta la muerte Catalina II.

26. Inglaterra.—La restauración.—Casa de Hannover.—Francia.—Luis XV y Luis XVI.

27. Revolución francesa.—Consulado.—Imperio.—Europa desde la caída de Napoleón I hasta nuestros días.

[HISTORIA DE ESPAÑA.]

1.^a Historia de España.—Su división y Subdivisiones.—España primitiva, cartaginesa y romana.

2.^a Invasión de los Bárbaros.—España goda hasta Recaredo.

3.^a Desde Recaredo hasta el fin de la monarquía goda.

4.^a España árabe.—Emires.—Califato de Córdoba.—Formación de Reinos independientes.

5.^a Reyes de Asturias y Oviedo.—Reyes de Leon hasta Fernando I. Condado de Castilla.

6.^a Primera unión de Castilla y Leon.—Alfonso VI.—Los almoravides.—D.^a Urraca y D. Alfonso el Batallador.—Separación de los reinos de Castilla y Leon.

7.^a Reunión definitiva de Leon y Castilla.—San Fernando.—Aloña el Sabio.—Sancho IV.—Fernando IV y Alfonso XI.

8.^a Reinado de D. Pedro I.—Cambio de dinastía.—Casa de Trastámara.

9.^a Reinos de Navarra y Aragón.—Sus orígenes e historia.—Unión de las dos coronas.—Aragón y Cataluña reunidos.—Unión de Castilla y Aragón.

10. Condado de Barcelona.—Origen de la monarquía portuguesa. Casas de Borgoña y Avis.

11. Reyes católicos.—Guerra de Granada.—Descubrimiento de América.—Estado social y político de España.

12. Casa de Austria.—Cárlos I y Felipe II.—Principales acontecimientos de estos reinados.—Guerra de Flandes.

13. Felipe III.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—Levantamiento de Cataluña y Nápoles.—Emancipación de Portugal.—Independencia de los Países-Bajos.—Cárlos II.

14. Casa de Borbon.—Guerra de sucesión. Felipe V.—Fernando VI.—Cárlos III.—Pacto de familia.

15. Cárlos IV.—Influencia de la Revolución francesa en España.—Guerra de la Independencia.—Fernando VII hasta nuestros días.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de Historia Universal y de España.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—La de la Academia de la Lengua

gua.

Geografía.—Merelo.—Palacios.

Aritmética.—Cirodde.—Bourdon.

Algebra.—Cortázar.

Geometría.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro o Felú.

Historia Universal y de España.—Castro (Compendio.)

Dirección general de Administración militar.

—Aprobado.—Madrid 11 de Febrero de 1882.—

El Director General, Antonio del Rey.—Hay un sello que dice «Dirección general de Admi-

nistración militar.»—Es copia.—DESPUOL.

12.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos que se relacionan á continuación remitirán á esta Dirección general hasta el día 31 del mes actual una noticia del número de levitas que han recibido de otros Cuerpos.

Regimientos números 9, 28, 40, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 58.—Cazadores números 8 y 11.